

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución para el Cobro de Cuotas Alimentarias, presentada por ISABEL CRISTINA LÓPEZ ESCOBAR frente a OSCAR LEANDRO RENGIFO SALAZAR, radicada al 2023-00094-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 18 de abril de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0263/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Procede esta judicial al análisis del libelo que pretende Ejecución para el Cobro de Cuotas Alimentarias, presentada por la señora ISABEL CRISTINA LÓPEZ ESCOBAR en favor de la menor LUCÍA RENGIFO LÓPEZ, frente al señor OSCAR LEANDRO RENGIFO SALAZAR, radicada al 2023-00094-00, así:

HECHOS:

Se pretende el pago de varias sumas de dinero por concepto de cuotas alimentarias quincenales dejadas de cubrir por el demandado, en el transcurso de los años 2021, 2022 y 2023 y sus intereses de mora.

Igualmente, el pago de las cuotas que se causen hacia el futuro dentro del trámite y las costas que se generen.

SE CONSIDERA:

Se pretende el cobro de las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por la suma de \$100.000, cuota correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2021.
- 2- Por valor de \$100.000 de la primera quincena del mes de agosto de 2021.

- 3- Por valor de \$100.000 equivalente a la primera quincena del mes de septiembre de 2021.
- 4- Por valor de \$100.000 equivalente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2021.
- 5- Por valor de \$100.000 equivalente a la segunda quincena del mes de octubre de 2021.
- 6- Por valor de \$113.120 equivalente a la primera quincena del mes de octubre de 2022.
- 7- Por valor de \$113.120 equivalente a la segunda quincena del mes de octubre de 2022.
- 8- Por valor de \$113.120 equivalente a la primera quincena del mes de noviembre de 2022.
- 9- Por valor de \$113.120 equivalente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2022.
- 10- Por valor de \$113.120 equivalente a la primera quincena del mes de diciembre de 2022.
- 11- Por valor de \$113.120 equivalente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2022.
- 12- Por valor de \$128.210 equivalente a la primera quincena del mes de enero de 2023.
- 13- Por valor de \$128.210 equivalente a la segunda quincena del mes de enero de 2023.
- 14- Por el valor de los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde su causación y hasta cuando se cumpla con el pago.
- 15- Por las cuotas que se generen en el trámite procesal.
- 16- Por las costas que genere la actuación.

Con la demanda se allegan copias del título –*Acta de Audiencia celebrada a solicitud de parte para la fijación de cuota alimentaria* -, además prueba que acredita el parentesco.

Igualmente prueba sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza en favor de la demandante.

SE CONSIDERA:

Estudiado el libelo y anexos, encuentra esta dispensadora de justicia, que reúnen los requisitos del artículo 82 del código general del proceso y la base de ejecución, acta de audiencia de conciliación

administrativa, que data 19 de mayo de 2021, lo dispuesto en el artículo 114 y 422 ibidem.

Esta funcionaria es competente para su conocimiento por ser esta localidad el sitio de residencia de la parte demandante, artículo 28.

A la demanda se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El interés de mora se aplicará sobre cada cuota a la tasa legal del 0.5% mensual.

Es de aclarar que la ejecución girará en torno al cobro de las cuotas alimentarias adeudadas.

De igual manera se accederá a ordenar el pago de las cuotas futuras, como lo permite el artículo 431 del código general del proceso.

El profesional gozará de personería conforme a la designación realizada en amparo de pobreza.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Asume el conocimiento de la acción y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la menor LRL representada por la señora ISABEL CRISTINA LÓPEZ ESCOBAR frente al señor OSCAR LEANDRO RENGIFO SALAZAR, por las siguientes sumas de dinero, por concepto de cuotas alimentarias:

1- Por la suma de \$100.000, cuota correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2021.

2- Por valor de \$100.000 de la primera quincena del mes de agosto de 2021.

3- Por valor de \$100.000 equivalente a la primera quincena del mes de septiembre de 2021.

4- Por valor de \$100.000 equivalente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2021.

5- Por valor de \$100.000 equivalente a la segunda quincena del mes de octubre de 2021.

6- Por valor de \$113.120 equivalente a la primera quincena del mes de octubre de 2022.

7- Por valor de \$113.120 equivalente a la segunda quincena del mes de octubre de 2022.

8- Por valor de \$113.120 equivalente a la primera quincena del mes de noviembre de 2022.

9- Por valor de \$113.120 equivalente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2022.

10- Por valor de \$113.120 equivalente a la primera quincena del mes de diciembre de 2022.

11- Por valor de \$113.120 equivalente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2022.

12- Por valor de \$128.210 equivalente a la primera quincena del mes de enero de 2023.

13- Por valor de \$128.210 equivalente a la segunda quincena del mes de enero de 2023.

14- Por el valor de los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde su causación y hasta cuando se cumpla con el pago.

15- Por las cuotas que se generen en el trámite procesal.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al señor OSCAR LEANDRO RENGIFO SALAZAR y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas, y advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Para la notificación se atenderá lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Reconoce personería al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, con cédula 14.874.890 y T. P. 74.212 como apoderado de la señora ISABEL CRISTINA LÓPEZ ESCOBAR, conforme a la designación en amparo de pobres.

En cuanto a costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINÁ MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 062 del 24/4/2023


**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO**